

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

**CERTIFICACIÓN**

Yo, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, Secretaria de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 27, Serie 2018-2019**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2019.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra E. Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable Joel I. Díaz Rivera
7. Honorable José Á. González Hernández
8. Honorable Alejandro Martínez Burgos
9. Honorable Grace Napolitano Matta
10. Honorable Miguel Rodríguez Vega
11. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
12. Honorable Daniel Santiago Rojas
13. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
14. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
15. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina - Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

**AUSENTE:**

16. Honorable Nydia M. Vega Cintrón

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**



ANALIRIS CRUZ VELLÓN  
SECRETARIA

*Sello Oficial*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 27  
Resolución Núm. 27

Serie 2018-2019

De Administración, presentado por los honorables: Ángel G. Rodríguez Medina, Zayra E. Delgado Almodóvar, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Miguel Rodríguez Vega, Grace Napolitano Matta, Víctor M. Velázquez Casillas, Daniel Santiago Rojas, José A. González Hernández, Julio C. Burgos Gutiérrez, Roberto Díaz Díaz, Olga del Moral Sánchez, Héctor E. Sepúlveda Ramos y Joel I. Díaz Rivera.

**“PARA AUTORIZAR AL PERSONAL MUNICIPAL EN QUIEN DELEGUE EL ALCALDE, A REALIZAR VIAJES OFICIALES A SUBASTAS PÚBLICAS EN EL ESTADO DE LA FLORIDA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CON EL PROPÓSITO DE ADQUIRIR VEHÍCULOS Y EQUIPOS PARA EL MUNICIPIO; Y PARA OTROS FINES.”**

**POR CUANTO:** El Artículo 3.009 en sus incisos (a) y (h) de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, establece que el alcalde tiene entre otros deberes y funciones respectivamente: (a) “Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del Municipio”; y (h) “Realizar de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza”.

**POR CUANTO:** La Ley 81, en su Artículo 2.001, dispone también que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, destacando en su inciso (d) que estos podrán: “adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales...”

**POR CUANTO:** A su vez el Artículo 10.002, inciso (j), de la Ley 81-1991, preceptúa que: “No será necesario el anuncio y celebración de subastas para la compra de bienes muebles y servicios en los siguientes casos: “Adquisición de equipo pesado nuevo o usado fuera de Puerto Rico, sujeto a lo dispuesto en el Artículo 10.003 de esta.”

**POR CUANTO:** El Artículo 10.003 de la Ley 81-1991 autoriza a los municipios a adquirir por compra ordinaria equipo pesado nuevo o usado fuera de Puerto Rico, cuando el precio en el exterior, incluyendo los fletes, acarreo, seguros y cualesquiera otros que conlleve su importación al País, sea menor al del

mercado local y el equipo a adquirirse no se considere un producto de Puerto Rico de acuerdo a la Ley 14-2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Inversión de la Industria Puertorriqueña".

**POR CUANTO:** El Artículo 10.003 de la Ley 81 antes citada establece que el Comisionado establecerá por reglamento los requisitos mínimos que los municipios deberán exigir a los suplidores del exterior, así como los procedimientos y normas que regirán las compras de equipo pesado fuera de Puerto Rico. A esos efectos, la Sección 3, inciso 2, Parte IV del Reglamento para la Administración Municipal, dispone que no será necesario la obtención de cotizaciones en los casos en que los municipios comparezcan como licitadores en proceso de subasta en y fuera de Puerto Rico, previa autorización de la Legislatura Municipal. Reglamento para la Administración Municipal de 2016, Núm. 8873, del 19 de diciembre de 2016.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Humacao, en el descargo de sus responsabilidades con los ciudadanos, tiene la responsabilidad de brindarle servicios seguros, rápidos y de excelencia.

**POR CUANTO:** Entre las necesidades más apremiantes para atender a la ciudadanía, se requiere de vehículos para poder cumplir con la responsabilidad de ofrecer los servicios que requieren los ciudadanos, así como también para cumplir con el compromiso contraído a través de los acuerdos realizados con el Gobierno Central.

**POR CUANTO:** En el Estado de la Florida, frecuentemente, se celebran subastas públicas de vehículos y equipos, en las cuales la Administración Municipal interesa participar, toda vez que los equipos que se subastan se encuentran en óptimas condiciones y se pueden adquirir por precios módicos.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se autoriza al personal técnico y directivo administrativo, en quién delegue el alcalde, a realizar viajes oficiales a subastas públicas a celebrarse en el Estado de la Florida, en los Estados Unidos de Norteamérica, con el propósito de adquirir vehículos y equipos pesados para el Municipio.

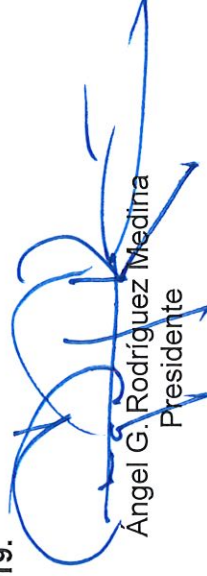
**SECCIÓN 2:** A los efectos de esta Resolución se entenderá por "equipo pesado" la maquinaria de construcción, de movimiento de tierra y pavimentación,

vehículos y maquinaria de recogido y disposición de desperdicios sólidos, ambulancias, camiones bombas, grúas, vehículos de transportación escolar, vehículos especiales para el transporte de personas impedidas o envejecientes y otros de similar naturaleza, excluyendo las partes y accesorios de las mismas.

**SECCIÓN 3:** Esta Resolución comenzará a regir después de aprobada.

**SECCIÓN 4:** Copia de esta Resolución, una vez aprobada, será enviada al administrador municipal, a la Oficina de Finanzas Municipales, a la Oficina de Secretaría Municipal y a la Oficina de Auditoría Interna, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 5 DE FEBRERO DE 2019.**

  
Ángel G. Rodríguez Medina  
Presidente

  
Anairys Cruz Vellón  
Secretaria

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 6 DE FEBRERO DE 2019 Y FIRMADA POR MÍ, EL 8 DE FEBRERO DE 2019.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde